AÑO XXXIV

**JEFATURA DEL ESTADO** 

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018

NÚMERO 150

Página

20412

#### **SUMARIO**

#### I. - DISPOSICIONES GENERALES

Corrección de errores de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para

español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos	20413 20414
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes	20415
III. — PERSONAL	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES Comisiones	20416
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Situaciones	20417
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES     Recompensas	20418
RESERVISTAS Situaciones	20419



Núm. 150 Miércoles, 1 de agosto de 2018 Pág. 535

Página **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL**  OFICIALES GENERALES 20422 Ceses ..... 20423 Nombramientos ..... ESCALA DE OFICIALES 20428 Servicio activo Retiros 20430 20431 Comisiones ..... ESCALA DE SUBOFICIALES 20433 Servicio activo 20435 Retiros ..... ESCALA DE TROPA 20436 Servicio activo 20438 Excedencias ..... 20442 Compromisos ..... Retiros 20451 20453 Baias ..... CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 20466 Excedencias ..... **VARIOS CUERPOS** 20467 Comisiones ..... **RESERVISTAS** 20469 Nombramientos ..... **ARMADA CUERPO GENERAL** • OFICIALES GENERALES Nombramientos ..... 20476 **ESCALA DE OFICIALES** 20477 Reserva ..... 20478 Ceses ..... • ESCALA DE SUBOFICIALES 20481 Ascensos • ESCALA DE MARINERÍA 20482 Ascensos 20483 Servicio activo CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES 20484 Destinos ..... FSCALA DE TROPA 20485 Ceses ..... 20488 Vacantes ..... **CUERPO DE INGENIEROS**  ESCALA DE OFICIALES 20489 Nombramientos ..... **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 20490 Ceses .....

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

and the same
\$ 100 E
<b>小黑</b> 老士
111111111111111111111111111111111111111

Miércoles, 1 de agosto de 2018 Núm. 150 Pág. 536 Página **VARIOS CUERPOS** 20491 Destinos ..... RESERVISTAS 20493 Situaciones ..... **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL**  OFICIALES GENERALES Nombramientos ..... 20494 ESCALA DE OFICIALES Ascensos 20496 20497 Licencia por estudios ..... 20498 Comisiones ..... • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva 20499 FSCALA DE TROPA 20500 Ceses ..... MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Nombramientos ..... 20503 **CUERPO DE INGENIEROS**  ESCALA TÉCNICA 20504 Reserva ..... **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 20505 Comisiones ..... IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos ..... 20517 Profesorado ...... 20519 Bajas de alumnos ...... 20520 Aptitudes ..... Convalidaciones 20524 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramientos ..... 20527 20533 Profesorado ...... V. — OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES ..... 20535

CVE: BOD-2018-s-150-536 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150

Miércoles, 1 de agosto de 2018

Pág. 537

Página

#### RETRIBUCIONES

#### **ARMADA**

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	20539
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Trienios	20540
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Trienios	20541
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Trienios	20544
VARIOS CUERPOS	
Trionics	20545

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2018-s-150-537 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 204

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

Miércoles, 1 de agosto de 2018

Núm. 150

# JEFATURA DEL ESTADO PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Corrección de errores de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/07/28/pdfs/BOE-A-2018-10648.pdf

(B. 150-1)

La corrección de errores a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 28 de julio de 2018.

CVE: BOD-2018-150-20412 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150

Miércoles, 1 de agosto de 2018

Sec. I. Pág. 20413

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

# JEFATURA DEL ESTADO PROTECCIÓN DE DATOS

Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/07/30/pdfs/BOE-A-2018-10751.pdf

(B. 150-2)

El Real Decreto-ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 30 de julio de 2018.

CVE: BOD-2018-150-20413 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150

Miércoles, 1 de agosto de 2018

Sec. I. Pág. 20414

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

# JEFATURA DEL ESTADO SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/07/30/pdfs/BOE-A-2018-10752.pdf

(B. 150-3)

El Real Decreto-ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 30 de julio de 2018.

CVE: BOD-2018-150-20414 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150

Miércoles, 1 de agosto de 2018

Sec. I. Pág. 20415

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/07/30/pdfs/BOE-A-2018-10757.pdf

(B. 150-4)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 30 de julio de 2018.

CVE: BOD-2018-150-20415 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Miércoles, 1 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 20535

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

#### **ACUERDOS INTERNACIONALES**

Acuerdo de confidencialidad (ADC) entre la Ministra de Defensa del Reino de España y el Ministro de Defensa de la República Francesa en relación con el intercambio de información sobre el sistema CSO (componente espacial óptico), hecho en París y Madrid el 16 de abril y 3 de julio de 2018.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (ADC) ENTRE LA MINISTRA DE DEFENSA DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTRO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA FRANCESA EN RELACIÓN CON EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA CSO (COMPONENTE ESPACIAL ÓPTICO) (TITULO CORTO: ADC SISTEMA CSO FRANCIA-ESPAÑA)

La Ministra de Defensa del Reino de España y el Ministro de Defensa de la República Francesa en lo sucesivo denominados «las Partes», o bien «la Parte» de manera individual, visto el Acuerdo General de Seguridad entre el Reino de España y la República Francesa relativo al intercambio y protección de información clasificada, firmado el 21 de julio de 2006, referido de aquí en adelante como «el Acuerdo de Seguridad» han acordado lo siguiente:

#### 1. Definiciones

Información: el conjunto de la Información Clasificada o protegida y de la Información Sensible.

Objetivo: Evaluación del área de cooperación e intercambios futuros entre las Partes en lo que se refiere al «Componente Espacial Óptico» (CSO) francés, y en particular en lo relativo a las áreas técnica, operativa o programática.

Información Clasificada o protegida: información que entre dentro del alcance del Acuerdo de Seguridad.

Información Sensible: cualquier información que no sea Información Clasificada o protegida y que haya sido calificada de «sensible» por la Parte remitente. La Información Sensible puede incluir, entre otras, cuestiones comerciales, técnicas o financieras.

Tercera Parte: toda persona física o jurídica que no sean las Partes, sus representantes o sus empleados.

#### 2. Objeto y alcance

Este Acuerdo de Confidencialidad (ADC) tiene como propósito el establecimiento de un marco para el intercambio de Información Clasificada o protegida y/o Información Sensible, incluidos datos comerciales confidenciales, teniendo como único propósito el Objetivo.

#### 3. Intercambio de información

- 3.1 Las Partes intercambiarán Información, para el Objetivo arriba definido, de acuerdo con las disposiciones de este ADC.
- 3.2 Estos intercambios sólo cubrirán la evaluación de las áreas de cooperación e intercambio futuro entre las Partes en relación con el Objetivo.
- 3.3 La Partes reconocen que la divulgación o el uso no autorizado de Información dañaría los intereses de las Partes y/o de Terceras Partes.

CVE: BOD-2018-150-20535 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 1 de agosto de 2018

Núm. 150

- 3.4 Las Partes distinguirán adecuadamente toda Información para indicar su procedencia, su naturaleza protegida, clasificada o sensible y si su divulgación está sujeta a las disposiciones de este ADC. En el caso de que una de las Partes reciba un documento sin una marca clara, la Parte receptora pedirá aclaraciones sobre su estatus y, consecuentemente, sobre la marca adecuada a añadir.
  - 3.5 La Información incluye:
- a) Cualquier dato en cualquier formato referente a las actividades de la Parte remitente con relación al Objetivo y facilitada por o en nombre de la Parte remitente a la Parte receptora, y adecuadamente marcada conforme a las disposiciones del párrafo 3.4 anterior;
- b) todos los informes, análisis, recopilaciones, previsiones, estudios, memorándums u otros documentos preparados por o en nombre de la parte remitente, en la medida en la que éstos contengan, reflejen o usen cualquier información arriba descrita;
  - c) todas las copias de tales informaciones en cualquier formato; y
- d) cualquier información que pueda ser divulgada oralmente si ésta es notificada como Información por la Parte remitente en el momento de la divulgación y sujeta a una confirmación escrita por la Parte remitente en un plazo de treinta (30) días desde la divulgación.
  - 3.6 La Información no incluye cualquier dato que:
- a) la parte receptora demuestre a la parte remitente que era pública en el momento de la comunicación; o
- b) estuviera disponible públicamente de otra manera que no resultara del incumplimiento de los compromisos de este ADC; o
- c) fuera conocido legalmente por la Parte receptora antes de la divulgación, demostrado por registros escritos de la Parte receptora; o
- d) sea legítimamente divulgada a la Parte receptora por una Tercera Parte con derecho a usarlo y/o divulgarlo; o
- e) haya sido independientemente elaborado por o para la Parte receptora sin hacer referencia o sin acceso a la Información divulgada por la otra Parte.
- 3.7 Las organizaciones de las Partes para el intercambio de Información, con arreglo a lo dispuesto en este ADC, serán:
  - Por la Parte francesa:
  - la Direction générale de l'armement (DGA),
  - el Etat-Major des Armées (EMA).
  - Por la Parte española:
  - la Dirección General de Armamento y Material (DGAM),
  - el Estado Mayor de la Defensa (EMAD)

#### 4. Confidencialidad del intercambio de Información

- 4.1 No habrá transferencia de la titularidad de ninguna Información, y toda Información recibida por la Parte receptora no será divulgada (ya sea de manera escrita, oral o cualquier otra), en su totalidad o en parte, a otra persona que no sea personal de la organización mencionada en el párrafo 3.7, que tenga necesidad de conocer.
- 4.2 La Información intercambiada entre las Partes no será divulgada a ninguna Tercera Parte, a menos que:
- a) la Parte receptora obtenga consentimiento escrito previo de la Parte remitente para hacerlo, de acuerdo con las condiciones establecidas para dicha divulgación; y

CVE: BOD-2018-150-20536 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 1 de agosto de 2018

Núm. 150

- b) dicha Tercera Parte suscriba previamente un compromiso de confidencialidad con la Parte receptora en los mismos términos o similares a los contenidos en este ADC.
- 4.3 En el marco de sus leyes y normativas nacionales, la Parte receptora usará todas las disposiciones legales existentes para proteger la Información transmitida a ésta por la Parte remitente. En el caso de que hubiera una petición de divulgación de cualquier Información transmitida de conformidad con los términos de este ADC, la Parte receptora lo notificará inmediatamente a la Parte remitente y ambas Partes se consultarán entre sí antes de tomar cualquier decisión.
- 4.4 Nada en este ADC exigirá de ninguna de las Partes divulgar ninguna Información específica y en particular no se espera que dicha Información sea intercambiada cuando resulte incoherente con los derechos y obligaciones conforme a los cuales una Parte dispone de dicha Información.
- 4.5 La Parte receptora usará la Información únicamente para los fines del Objetivo, y para ningún otro propósito, incluyendo (sin limitación) cualquier propósito competitivo, estratégico o comercial o relacionado con cualquier otra transacción.
  - 5. Supervisión, seguridad y destrucción de la Información intercambiada
- 5.1 Supervisión, seguridad y destrucción de Información clasificada o protegida Toda Información marcada como clasificada o protegida será tratada conforme al Acuerdo de Seguridad.
  - 5.2 Supervisión, seguridad y destrucción de Información Sensible
- La Parte receptora se asegurará de que toda Información Sensible, incluyendo sin limitación cualquier Información almacenada en un disco, cinta u otro dispositivo, sea guardada y protegida adecuadamente contra el robo, daño, pérdida o acceso no autorizado, incluido, entre otros, el acceso por medios electrónicos.
- 5.3 Con el fin de facilitar la supervisión, la Parte receptora mantendrá un registro de la Información, indicando quién recibe la Información y registrando la fecha y número de copias realizadas y la identidad de las personas destinatarias de tales copias.
- 5.4 Las Partes se facilitarán entre si el acceso al registro expuesto en el párrafo 5.3, previa petición y en cualquier momento.
- 5.5 Si se decide terminar este ADC o si se solicita mediante escrito por la Parte remitente, la Parte receptora devolverá inmediatamente a la Parte remitente, destruirá o borrará definitivamente de inmediato toda la Información relativa, sea cual sea el formato. La Parte receptora se asegurará de que cualquiera a quien se le haya entregado Información destruya o borre definitivamente dicha Información. La obligación de destruir o borrar definitivamente la Información incluye la destrucción definitiva, u obtener la destrucción de toda la Información, sea cual sea su formato, de cualquier ordenador, procesador de texto o sistema de recuperación de Información. El registro, definido en el párrafo 5.3, será actualizado con el fin de reflejar las acciones llevadas a cabos referentes a este párrafo.
- 5.6 La Parte receptora notificará inmediatamente a la Parte remitente en caso de haber tenido conocimiento de la divulgación de cualquier Información intercambiada a una Tercera Parte, u obtenida por una Tercera Parte, de manera diferente a la permitida en este ADC.

#### 6. Resolución de desacuerdos

Los desacuerdos que puedan surgir entre las partes en relación a la implementación o interpretación del presente Acuerdo serán resueltos mediante negociaciones y consultas entre los organismos competentes de las partes, sin sumisión a ningún tribunal nacional, internacional, ni arbitraje

CVE: BOD-2018-150-20537 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Miércoles, 1 de agosto de 2018

Sec. V. Pág. 20538

#### 7. Entrada en vigor, Duración y Extinción

- 7.1 Este ADC entrará en vigor una vez sea firmado por ambas Partes. Permanecerá en vigor durante diez (10) años.
- 7.2 Una Parte puede extinguir este ADC en un plazo de seis (6) meses desde la notificación escrita a la otra Parte. Una vez notificada la extinción, ambas Partes se asegurarán de que todas las condiciones del artículo 5 se cumplen inmediatamente. Las condiciones que se exponen en el artículo 4 perdurarán después de la extinción y del vencimiento, hasta que la Información se convierta de dominio público.
- 7.3 Este ADC puede ser enmendado en cualquier momento, mediante enmienda escrita firmada por las Partes. La enmienda entrará en vigor en las mismas condiciones expuestas en el párrafo 7.1.

Este ADC se firma en dos (2) originales, cada uno de los cuales se facilita en español y en francés, siendo las dos versiones igualmente auténticas.

Por delegación de la Ministra de Defensa del Reino de España, Almirante Santiago Ramón González Gómez, Director General de Armamento y Material Fecha: 3/07/2018 Por la Ministra de las Fuerzas Armadas de la República francesa, Joël Barre, Delegado General por el Armamento Fecha: 16/04/2018

El presente Acuerdo internacional administrativo entró en vigor el 3 de julio de 2018, día de la última de sus firmas, según se establece en su punto 7.

Madrid, 24 de julio de 2018.-El Secretario General Técnico, José María Muriel Palomino.

(B. 150-5)

(Del BOE número 183, de 30-7-2018.)

CVE: BOD-2018-150-20538 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod